



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.  
LXVII/PPACU/0880/2024 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.**

El suscrito **EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ**, en mi calidad de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a someter a su consideración **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo**, a fin de exhortar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) para que en conjunto con la Guardia Nacional, Fiscalía General del Estado (FGE) y Secretaría de Seguridad Pública del Estado dentro sus respectivas competencias y atribuciones, implementen operativos para la detección de los distintos métodos utilizados para el robo de agua, lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según especialistas en diferentes regiones de la zona norte de México, si no cambia el rumbo del consumo, robo y captación de agua, en un periodo aproximado de ocho años ya no habrá suficiente agua para suministrar a toda la población.

Dado a que con las mediciones que se realizan a través de Conagua, colegios y otras organizaciones que se suman a conocer la disponibilidad del agua, en el caso de Chihuahua se ha detectado que el 80% del consumo se va en la agricultura;



posteriormente el 12% del consumo se va en uso público - urbano, alrededor del 5% al tema industrial y un 3% al resto de los usos.

Conforme a los estudios y todo el material que han logrado obtener sobre el abasto del agua en Chihuahua, las autoridades recomiendan que inicien con un programa de adquisición de derechos de agua en los acuíferos, ya que estima que se pueden recuperar por esta vía hasta 1.5 metros cúbicos por segundo.

La Ley de Aguas Nacionales en su artículo 122, párrafo II refiere que, la Autoridad del Agua impondrá la clausura en el caso de: explotación, uso o aprovechamiento ilegal de aguas nacionales a través de infraestructura hidráulica sin contar con el título de concesión o asignación que se requiera conforme a lo previsto en la presente Ley, o en el caso de pozos clandestinos o ilegales.

En el caso de clausura, se actuará en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Reglamento aplicable al procedimiento administrativo en materia de agua.

Para ejecutar una clausura, la Autoridad del Agua podrá solicitar el apoyo y el auxilio de las autoridades federales, estatales o municipales, así como de los cuerpos de seguridad pública, para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

La problemática del robo de agua está presente no solamente en el estado de Chihuahua, sino en todo el país también conocido como "aguachicoleo", misma que es robada de pozos y tuberías públicas, aprovechando la falta de vigilancia de las autoridades.



El negocio ilícito es cada vez más rentable a medida que las sequías y los problemas de la infraestructura crecen, es por ello que se requieren acciones emergentes y la coordinación de los diferentes niveles de gobierno para impedir que este tipo de ilícitos sigan afectando a la población.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:

### **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorte a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) para que en conjunto con la Guardia Nacional, Fiscalía General del Estado (FGE) y Secretaría de Seguridad Pública del Estado dentro sus respectivas competencias y atribuciones, implementen operativos para la detección de los distintos métodos utilizados para el robo de agua, se investiguen y de ser el caso, se apliquen las sanciones correspondientes.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**